

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., treinta (30) de julio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00595 - 00 (*Cuaderno principal*)

Revisados ambos títulos ejecutivos presentados para el cobro se observa que el beneficiario otorgó poder a la firma ALIANZA SGP S.A.S. para que los endosara en procuración, no obstante, de una simple mirada a los documentos anexos a tales papeles cartulares se sigue que tal actuación carece de firma porque lo que allí obra es una imagen que no es signo o símbolo usado como medio de identificación personal (inc. 2° art. 826 CCo.), mientras que si se mira como aquel denominado «mecánico», el mismo solo puede usarse cuando la ley o la costumbre lo admitan (art. 827 *ib.*) por lo que sin tal elemento que refleje la voluntad del apoderado con fines de endosante, el acto jurídico es inexistente (inc. 4° art. 654 CCo.), sin que por el hecho de que en el documento se mencione «*firma digital*» se pueda aceptar la misma como tal, al no tener certificación de la entidad respectiva (lit. c art. 2° L. 527 de 1999), razón por la que sin endoso en procuración no puede tenerse como exigible la obligación reclamada (art. 422 CGP), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. NEGAR mandamiento de pago respecto de los pagarés número 3450086775 y 80678000-45406879 dentro del proceso ejecutivo formulado por BANCOLOMBIA S.A. contra LAURA SAVINO GÓMEZ.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.32 del 02/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal**

Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bc8b47ee9254a75922198a0e7f285eb2458cef18952023cacccf7f2a21923c7

Documento generado en 30/07/2021 03:54:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>